

DOC. 01045283 00518806

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 404-2023-MDT/A

El Tambo, 05 de diciembre de 2023.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

## VISTO:

El Informe N° 249-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefa de Registros del Estado Civil, el mismo que contiene el Expediente Administrativo N° 047-2023-DIVORCIO; Resolución de Alcaldía N° 298-2023-MDT/A, de fecha 26 de setiembre de 2023, seguido por don JUAN CHAMPI NINAHUANCA y doña DENIS MIREILLE CORTIJO MORAIDA DE CHAMPI sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdisción del último demicilio convugal o del lugar donde se celebró los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio:

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y MUNICIPAL M Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDT/A, de fecha 02 de junio de 2023, se designó al abogado Mayk Briceño Pérez, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 047-2023-DIVORCIO, don JUAN CHAMPI NINAHUANCA identificado con DNI Nº 41917168 y doña DENIS MIREILLE CORTIJO MORAIDA DE CHAMPI, identificada con DNI Nº 41877804, tramitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio celebrado el 04 de agosto del año 2007 en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo,



Departamento de Junín; procedimiento que cuenta con el visto bueno del Abogado Responsable de la Oficina de divorcios sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional con fecha 20 de setiembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2023-MDT/A de fecha 26 de setiembre de 2023, se declara la Separación Convencional de los cónyuges recurrentes, siendo la misma debidamente notificada a las partes:

Que, al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde la expedición de la referida resolución, mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2023, la administrada DENIS MIREILLE CORTIJO MORAIDA DE CHAMPI, solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con don JUAN CHAMPI NINAHUANCA; en ese sentido, obra en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa correspondiente al trámite para Divorcio Ulterior; efectuado según Recibo de Ingreso N° 018-145636 de fecha 01 de diciembre de 2023;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don JUAN CHAMPI NINAHUANCA y doña DENIS MIREILLE CORTIJO MORAIDA DE CHAMPI, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 04 de agosto del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ntio César Llallico Colca